

RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS PREGUNTAS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y A LAS PLANTILLAS CORRECTORAS.

Reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Badolatosa, siendo las 10,00h. los miembros titulares del Tribunal se reúnen al objeto de estudiar las alegaciones presentadas a las preguntas de las pruebas de conocimientos primera y segunda parte y a las correspondientes plantillas de corrección.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas este tribunal RESUELVE:

Estimar las siguientes alegaciones:

Alegación a la pregunta número 21 : Se anula la pregunta al existir mas de una respuesta correcta.

Alegación a la pregunta número 39 : Se anula la pregunta por estar mal formulada.

Alegación a la pregunta número 83 : Se anula la pregunta ya que la regulación de la Administración Pública se regula en varios Títulos de la Constitución, pudiendo dar lugar a confusión.

Alegación a la pregunta número 5 de la prueba de conocimientos 2 parte: Se anula la pregunta al existir varias respuestas correctas,

Desestimar las siguientes alegaciones:

Alegación a la pregunta número 27: No procede la alegación, ya que aún no existiendo en el código penal en vigor la “falta” , en el enunciado se pregunta por el objeto material del delito y la segunda parte del enunciado se centra en el objeto material del delito.

Alegación a la pregunta 41: no procede la alegación, el enunciado hace referencia a ordenanzas y reglamentos municipales, por lo tanto no cabe la posibilidad de interpretar que la respuesta pueda ser la Corporación Provincial.

Alegación a la pregunta número 74: No procede la alegación ya que el consejero con competencia en materia de Protección Civil es el Consejero de Justicia e Interior.

Alegaciones a las preguntas 79 y 80: No procede la alegación ya que las medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social es una herramienta de control de la Administración Pública sobre los procesos de inclusión y exclusión social.

Alegación a la pregunta número 4 de la prueba de conocimientos 2 parte: No procede la alegación ya que la agredida, según el supuesto, es la mujer y la agresión se ha producido en el domicilio común de la pareja, lo que supone que se le impondrá la pena en su mitad superior.

Badolatosa, 22 de junio de 2.016

EL TRIBUNAL CALIFICADOR